



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 838

SS

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA sin sentencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00525-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	LUZ ALEYDA GALEANO

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el Representante Legal para Fines Judiciales de la entidad demandante, petición coadyuvada por su apoderada judicial.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ ALEYDA GALEANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 5525 del 9 de octubre de 2007 en la Notaria Segunda del Círculo de Cali. Por secretaria líbrese el correspondiente exhorto.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada LUZ ALEYDA GALEANO, quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGA

RA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de julio de 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ab78b55e3d9f4362665ab1af2f6b820f5b3aa23ac78feab76afe5187c2d94f

Documento generado en 28/07/2020 11:04:25 a.m.